



Excluye del Proyecto "Escorial I, 147 viviendas", de la comuna de Tierra Amarilla a beneficiario infractor que indica.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 460

COPIAPO, 02 JUN 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N° 174/2005 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales modalidad proyectos de construcción en nuevos terrenos del programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.722 del 21 de octubre de 2011, publicada en el Diario Oficial del día 26 de octubre de 2011, que modifica la Resolución Exenta N° 4.158 (V. y U.) de 2011 y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero en el mes de agosto del año 2011, en virtud de la cual se preselección el proyecto "Escorial I Etapa" y se aprueban sus recursos con calificación condicionada.
- c) La Resolución Exenta N° 901 del 16 de diciembre de 2011, emanada de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama que sanciona calidad de seleccionado proyecto El Escorial I Etapa de la comuna de Tierra Amarilla, regulado por el D.S 174 de V. y U. año 2005.
- d) Que doña María Isabel Astudillo Castro C.N.I. N° 5.842.488-9, es beneficiaria del proyecto mencionado en el visto b) y se le asignó la vivienda ubicada en Pasaje Samuel Burgos N° 337, comuna de Tierra Amarilla.
- e) Que al momento de efectuar postulación al subsidio habitacional a través del grupo organizado, doña María Isabel Astudillo Castro, enteró el ahorro solicitado por Serviu Región de Atacama, para postular al proyecto individualizado en el visto b).
- f) Que al momento de solicitar al Banco Estado los giros del ahorro efectuado por la beneficiaria, se pudo detectar que estos habían sido girado anticipadamente por doña María Isabel Astudillo Castro sin autorización de Serviu Región de Atacama.
- g) Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del D.S N°174 de V. y U. año 2005, cada postulante deberá acreditar un ahorro mínimo de 10 unidades de fomento, el cual deberá ser enterado hasta el día anterior al del ingreso del proyecto al Banco.
- h) Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del mismo cuerpo normativo, las infracciones a las disposiciones de este reglamento, serán sancionadas con la restitución del monto de los subsidios recibidos, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución. Si al detectarse la infracción el grupo no hubiere cobrado aún el subsidio, el SERVIU excluirá del proyecto al infractor y la EGIS no podrá presentar otro postulante en su reemplazo.
- i) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.
- j) El Decreto Supremo N° 9 de fecha 6 de febrero 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° Exclúyase a la Sra. María Isabel Astudillo Castro C.N.I. N° 5.842.488-9, del proyecto Escorial I Etapa, de la comuna de Tierra Amarilla, por encontrarse impedida de postular al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005 en relación a lo dispuesto en el artículo 71 del mismo reglamento.
- 2° El Depto. de Operaciones Habitacionales procederá a desmarcar como beneficiario del Subsidio modalidad Fondo Solidario de Vivienda a la persona indicada en el resuelvo 1° del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

[Handwritten signature]
NAR/DVA/YGG/dva
TRANSCRITO A:

- Sra. María Astudillo Castro
- Depto. Jurídico.
- Depto. OOH.
- Contraloría Interna.
- Archivo Proyecto.
- Oficina de Partes.